



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°

3.004

TEMUCO,

13 AGO. 2012

**VISTOS:**

1. La Escritura Privada de fecha 08 de Agosto 2012, mediante la cual se celebra Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Deportes Temuco S.A.D.P., respecto de un inmueble municipal, Estadio Municipal Germán Becker.

2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Organica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Deportes Temuco S.A.D.P., R.U.T. N° 76.113.111-7, mediante el cual se da arrendamiento el inmueble denominado Estadio Municipal Germán Becker, para la realización de un evento deportivo, Deportes Temuco V/S San Felipe, el día Domingo 12 de Agosto del 2012.-

2. La renta de arrendamiento será la suma de \$200.000.- (doscientos mil pesos), suma que será pagada en los términos señalados en la cláusula quinta del contrato que por este acto se aprueba.

3. El contrato que se aprueba en virtud del presente decreto, se entenderá formar parte integrante del mismo.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE**

MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

ECS/CVP/pva

c.c. : Direc. Asesoría Jurídica  
Direc. A. y Finanzas  
Administración Municipal  
Direcc. de Control  
Deportes Temuco S.A.D.P.  
Departamento Deportes



JA. 493796.-



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
ESTADIO MUNICIPAL GERMAN BECKER DE TEMUCO  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO – DEPORTES TEMUCO S.A.D.P.

En la ciudad de Temuco, República de Chile, a 08 de Agosto del 2012, **comparecen:** La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190-700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco; y la sociedad **DEPORTES TEMUCO S.A.D.P.**, R.U.T. 76.113.111-7, representada legalmente por don **CLAUDIO ANDRES PEREZ HAZARD**, quien declara ser chileno, empresario, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio para estos efectos en calle La Encinas N° 02083, de la comuna y ciudad de Temuco; todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

**PRIMERA:** La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble denominado "*Parque Municipal Estadio*", ubicado en la comuna de Temuco, en donde se encuentra ubicado el Estadio Municipal "*Germán Becker*".

**SEGUNDA:** Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco da y cede en arrendamiento a DEPORTES TEMUCO S.A.D.P. por quien acepta su representante legal CLAUDIO ANDRES PEREZ HAZARD, parte del inmueble individualizado en la cláusula anterior, específicamente:

- Emplazamiento Cancha Uno del Estadio Municipal
- Graderías
- Boleterías
- 2 camarines jugadores (V02 y V03)
- 1 Camarín árbitros
- 1 Sala de seguridad con acceso exclusivo para Carabineros de Chile
- 6 Casetas de Transmisión para medios de comunicación (4º Nivel de Norte a Sur, Puerta: 4 Radio, 01 Radio, 04 TV, 03 TV, 02 TV y 20) y 1 Sala de Televisión.
- 1 Sala de conferencia de prensa señalizada como "Conferencia Medios" en 4º Nivel)
- 1 Servicio higiénico damas y 1 servicio higiénico varones, para los medios de comunicación (3º Nivel)
- Servicios higiénicos públicos damas y varones de ambas galerías y tribunas
- Servicios higiénicos minusválidos
- 4 Salas de primeros auxilios (galerías Ñielol y Cautín, y Tribunas Andes y Pacífico)
- 27 extintores con sus respectivos gabinetes y mangueras



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

- Salón VIP
- 244 butacas VIP

Quedan expresamente excluidos del presente contrato:

- a) Oficinas;
- b) Sala de Transmisión de Radio y Televisión, a excepción de las referidas con anterioridad;
- c) Equipos audiovisuales; y
- d) Estacionamientos.

**TERCERA:** La arrendataria DEPORTES TEMUCO S.A.D.P. sólo podrá utilizar los inmuebles arrendados y sus anexos para la realización exclusiva de un (1) evento deportivo futbolístico, a realizarse el día Domingo 12 de Agosto del 2012. A fin de que DEPORTES TEMUCO S.A.D.P. habilite el inmueble arrendado para la realización del espectáculo deportivo señalado, la Municipalidad le hará entrega del inmueble arrendado desde las 13:00 horas hasta las 19:00 horas del día 12 de Agosto del 2012.

El contrato tendrá vigencia de manera exclusiva en el periodo descrito y con la finalidad señalada en la cláusula anterior. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendadora se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier época para el caso de verificarse algún incumplimiento por parte de la arrendataria.

**CUARTA:** OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA: La arrendataria se obliga a lo siguiente:

- a) Asumir todos los costos operativos y de funcionamiento relativos al resguardo de la seguridad y al mantenimiento del aseo.
- b) Realizar el acondicionamiento y mantención (marcaje de cancha, instalación de mallas y banderines), a su costo, y de acuerdo a la supervisión y requerimientos técnicos que realice el personal municipal encargado del recinto.
- c) Proporcionar para el funcionamiento del inmueble arrendado, al menos 40 personas dedicadas al control en todos los accesos al recinto del Estadio, graderías y boleterías;
- d) Proporcionar el personal de seguridad necesario para el adecuado control de la seguridad del espectáculo deportivo. La arrendataria se obliga de forma especial a destinar al menos una persona por cada baño, con la finalidad de resguardar el aseo e integridad física de los bienes que los conforman.
- e) Mantener las dependencias arrendadas en buen estado de conservación y aseo, debiendo asumir dichos costos, para estos efectos, deberá disponer de al menos 8 personas dedicadas al efecto, y deberá restituir el inmueble en condiciones similares a las cuales le fue entregado, a más tardar el día lunes 13 de Agosto del 2012, a las 12:00 horas;



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

- f) Arbitrar las medidas necesarias para separar espacios correspondientes al Parque Estadio del sector en que se emplaza el Estadio, con la finalidad de permitir el acceso del público, sólo a este último, debiendo quedar libre el acceso al resto de los sectores del Parque Estadio;
- g) Las puertas de acceso al recinto deberán mantenerse en todo momento abiertos y bajo supervigilancia de personal de la arrendataria, por razones de seguridad de los asistentes al evento;
- h) Impedir el acceso de comercio estacionado o ambulante, al interior del perímetro demarcado por las rejas del Parque Estadio Municipal;
- i) No permitir el acceso a la cancha ni su perímetro a periodistas, camarógrafos, informadores de cancha, fotógrafos, y en general toda persona distinta a los jugadores, cuerpo referil, Carabineros de Chile y bancas de los respectivos equipos;
- j) Aportar personal que desempeñe las labores de peloteros y camilleros en cancha.
- k) Disponer las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de los participantes del evento, específicamente de una ambulancia equipada para trasladar personas lesionadas a Centros Asistenciales.
- l) Disponer de personal especializado que preste servicios de primeros auxilios en las enfermerías del recinto del Estadio.
- m) Disponer de personal especializado que supervise y se encargue del correcto funcionamiento del sistema eléctrico del Estadio.
- n) Entregar los materiales necesarios para realizar el correcto marcaje y demarcación de la cancha Uno del Estadio Municipal.
- o) Será de cargo y responsabilidad del DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., realizar todas las gestiones tendientes a obtener las autorizaciones necesarias de los organismos públicos correspondientes, así como la coordinación requerida con Carabineros de Chile y la Gobernación Provincial para salvaguardar la seguridad de los participantes al evento y del inmueble arrendado.
- p) Participar activamente en las actividades y comunicados públicos propuestos y organizados por el municipio, tendientes a dar a conocer a la opinión pública el compromiso de la parte arrendataria con la posición y obligación legal de la arrendadora, de custodia y resguardo de los bienes objeto de este contrato.
- q) En caso de realizarse el encuentro en horario nocturno, se Debra entregar 400 litros para el funcionamiento del generador de energía del estadio.



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

**QUINTA:** La renta de arrendamiento será la suma total de \$200.000.- (doscientos mil pesos), suma que deberá ser cancelada a más tardar tres días hábiles antes de la realización del encuentro deportivo.

**SEXTA:** La parte arrendataria se compromete a mantener los inmuebles arrendados y sus partes anexas en perfecto estado de conservación, conforme al fin con el cual se arriendan. Asimismo, ésta deberá reparar cualquier daño que se produzca con motivo de la realización de los espectáculos deportivos de que se trata.

**SEPTIMA:** Será responsabilidad de la parte arrendataria, disponer las medidas necesarias para un efectivo control del buen comportamiento de las barras correspondiente a las parcialidades de cada equipo, siendo de su exclusiva responsabilidad, impartir las instrucciones y control acerca de la prohibición del uso de lienzos, fuegos de artificio o similares, medios químicos, como extintores, y todo objeto o utensilio que pueda causar daños a la infraestructura del inmueble arrendado o a la seguridad de las personas. Estas medidas deberán ser adoptadas en forma previa y durante todo el desarrollo del espectáculo deportivo.

**OCTAVA:** GARANTIA: Con la finalidad de garantizar todas y cada una de las obligaciones que se establecen en este instrumento y la integridad de los bienes entregados en arrendamiento, la parte arrendataria hace entrega a la Municipalidad de Temuco de Vale Vista N° 12652999 del Banco de Crédito e Inversiones, por la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), de fecha 25 de marzo de 2011, la que será devuelta a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la recepción conforme, por parte del municipio, de los bienes objeto de este contrato.

**NOVENA:** SUPERVISION: El correcto funcionamiento y uso del inmueble Estadio Municipal Germán Becker, será coordinado, en representación de la Municipalidad, por el Administrador del Estadio Municipal Germán Becker, señor Patricio Villarroel Acuña, dependiente de la Administración Municipal.

**DECIMA:** La Arrendataria se obliga a asumir todos los riesgos que se deriven de la realización del evento deportivo señalado, durante el período de tiempo que utilice el inmueble arrendado, señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sea que provengan de causas imputables a su hecho o culpa, o de causas ajenas, y aún los provenientes del caso fortuito o fuerza mayor, estén o no cubiertos por seguros. Igualmente, asume todos los riesgos por daños a terceros, producidos por su parte o por sus dependientes, o que puedan originarse por cualquier causa, aún fortuita o



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

de causa mayor, provenientes de la realización del espectáculo deportivo que motiva el presente contrato.

Asimismo, las consecuencias de cualquier siniestro o accidente causado por la posesión, utilización u operación del inmueble, durante el período de vigencia del presente contrato, ya sea a las personas o las cosas, al contratante o a terceros, serán asumidas por el DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., y en el supuesto que, por cualquier motivo, la Municipalidad fuera citada o llamada a juicio, por alguna de estas causas, declinará su responsabilidad en los términos de la presente cláusula, debiendo el DEPORTES TEMUCO S.A.D.P. reembolsarle todas las indemnizaciones que aquella haya debido pagar, inclusive costas judiciales, honorarios de Abogados y cualquiera otro gasto derivado del proceso judicial.

**DECIMA PRIMERA:** DERECHOS DE PUBLICIDAD: lo recaudado por este concepto corresponderá exclusivamente al DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., sin perjuicio de ello, éste se obliga a permitir a la Municipalidad la exhibición de propaganda institucional durante el transcurso del evento, además de lo dispuesto en la cláusula cuarta letra o) de este instrumento.

**DECIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMA TERCERA:** La personería del señor Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3.341, de fecha 09 de diciembre de 2008. La personería de don Claudio Andrés Pérez Hazard, para representar al DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., consta de escritura pública de delegación de facultades, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Germán Rousseau del Río, suplente del Titular de la 22° Notaría, don Humberto Santelices Narducci, de fecha 09 de febrero de 2011, y anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el N° 813/2011.-

**DECIMA CUARTA:** En comprobante y previa lectura, firman en 2 ejemplares de igual tenor:

  
CLAUDIO PEREZ HAZARD

REPRESENTANTE LEGAL

DEPORTES TEMUCO S.A.D.P.

  
MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

COMUNA DE TEMUCO

